



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



RESOLUCION No. 001
(02 de Diciembre 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE
MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE
IQUIRA-HUILA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
IQUIRA-HUILA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral noveno del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral noveno del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

Que la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 35, ha modificado el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señala que los Concejos Municipales o Distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, previo concurso público de méritos.

Que mediante Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que (...) *el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes (...)* de modo que se requiere (...) *el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa (...)*.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



Trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar (...) *que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales (...)* toda vez que (...) *por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última (...)*.

Que con el fin de salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Título 27, en el “*Artículo 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, podrá a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades en procesos de selección de personal*”.

Que de acuerdo con lo establecido en el Título 27 artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, “*los Concejos Municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o Instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal*”.

Que el Proceso de Elección de Personeros Municipales esta reglado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.27.2.s.s., etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros, menciona en su inciso a) como se hace la Convocatoria, en su inciso b) sobre el Reclutamiento de aspirantes y en el inciso c) sobre Pruebas, que reza:

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



2. Prueba que evalúe las competencias laborales.
3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.
4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

Que de conformidad con lo estatuido en el literal “a” del Decreto 2485 de 2014, el cual preceptúa que le compete a la Mesa Directiva de la Corporación emitir la Convocatoria del Concurso, previa autorización de la Plenaria; que el Concejo Municipal reglamentó mediante Acta N. 023 de noviembre 30 de 2016 el concurso de méritos para los personeros; Mesa Directiva está facultada para realizar todo lo concerniente respecto al reglamento para la Convocatoria del Concurso Publico y Abierto de Merito para la elección de Personero del Municipio de IQUIRA-HUILA

Que de conformidad con lo anterior, la Mesa Directiva, para adelantar el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal para el periodo Institucional 2020- 2024.

RESUELVE

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. CONVOCATORIA. Se convoca a los Ciudadanos Colombianos interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) Municipal del Municipio de IQUIRA-HUILA, para el periodo Institucional 2020 – 2024.

ARTICULO 2°. SUJECION NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial el Decreto 1083 de 2015 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 3°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) del Municipio de IQUIRA-HUILA, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS. El Concejo en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Personero (a) Municipal bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.

ARTICULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) del Municipio IQUIRA-HUILA tendrá las siguientes fases:

e-mail: concejoiquira2016@gmail.com

Calle 4 No. 6 – 29 Teléfono 8394622, Fax 8394552 Iquira - Huila



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



1. Convocatoria y Publicación
2. Reclutamiento – inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Aplicación de Pruebas
 - 4.1. Prueba de Conocimientos Académicos y Prueba de Competencias Laborales
 - 4.2. Valoración de los Estudios y Experiencia
 - 4.3. Entrevista
5. Desempate
6. Conformación de Lista de Elegibles

PARAGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma del presente concurso público abierto de méritos se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentarlas en cada caso.

HORARIO. Los días se considerarán hábiles y van de lunes a sábado.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
APERTURA Y PUBLICIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS	La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Iquira publicará la apertura de la convocatoria en la Emisora Comunitaria Iquira Estéreo de este Municipio a través de aviso y cuñas radiales durante 10 días calendario iniciando el 02 de diciembre de 2019. Fijación en cartelera del Concejo Municipal y Cartelera de la Alcaldía Municipal de Iquira y pagina web de la alcaldía Municipal http://www.iquira-huila.gov.co	2 de diciembre al 13 de diciembre de 2019
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES	En la Secretaría general del Concejo Municipal de IQUIRA	14, 16 y 17 de diciembre de 2019, de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 2:00 pm a 6:00 p.m.
ESTUDIO DE REQUISITOS HABILITANTES para ser admitido o no Admitido.	Concejo Municipal de IQUIRA	18 de diciembre de 2019



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	Se publicará el listado de admitidos y no admitidos para participar en el presente Concurso de méritos. Página web alcaldía Municipal http://www.iquira-huila.gov.co En las carteleras de la Alcaldía y Concejo Municipal.	19 de diciembre de 2019. Después de las 5:00 pm.
RADICACION DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES	Escritas a listas de no admitidos, únicamente en el Portal de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co https://ideas.edu.co/convocatoria-peroneros-2019/	20 de diciembre hasta las 6:00 pm
RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN FINAL DE LISTADO DE INSCRITOS. CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y DE COMPETENCIAS LABORALES.	Las quejas presentadas en el portal de la Universidad se darán respuesta a través del Correo electrónico suministrado por el solicitante. Se publicará el listado final de admitidos y no admitidos en la página web de la alcaldía Municipal. http://www.iquira-huila.gov.co Y en la cartelera del Concejo Municipal. Observación: Con esta publicación se indicará el lugar donde se llevará a cabo la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales. Así mismo se indicará los requisitos que deben cumplir los admitidos para presentar las pruebas A cargo de: Corporación Universitaria de Colombia Ideas	21 diciembre de 2019. Después de las 5:00 pm.
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	A cargo de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS. Publicación del lugar previamente en la página web de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas www.ideas.gov.co https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019	23 de diciembre de 2019 8:00am a 10:00. A.m.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	<p>A cargo de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.</p> <p>Publicación del lugar previamente en la página web de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas www.ideas.gov.co</p> <p>https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019</p>	<p>23 de diciembre de 2019</p> <p>10:15 a.m, a 12.meridiano.</p>
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS/ PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Se publica la lista de quienes aprobaron la Prueba de conocimiento.	<p>A cargo de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.</p> <p>página web de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas www.ideas.gov.co https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019</p> <p>En la Secretaría del Concejo</p>	<p>26 de diciembre de 2019. Después de las 5:00 pm.</p>
RECLAMACIONES A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS. Deberán presentarse vía correo electrónico	<p>A cargo de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.</p> <p>UNICAMENTE Correo electrónico: de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas. www.ideas.gov.co https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019</p>	<p>27 y 28 de diciembre de 2019 de 8:00 am a 5:00 pm</p>
RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, PRUEBAS COMPORTAMENTALES.	<p>Se comunicara a cada reclamante a su correo electrónico aportado en la hoja de vida</p> <p>página web de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas www.ideas.gov.co</p> <p>https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019</p>	<p>30 de diciembre de 2019. Después de las 5:00 pm.</p>



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



PUBLICACIÓN DE RESULTADOS A LA HOJA DE VIDA Y LA EXPERIENCIA. Se realiza el análisis de las hojas de vidas, estudios y experiencia.	A cargo de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.	2 de enero de 2020. Después de las 5:00 pm.
RECLAMACIONES Reclamaciones a los resultados de las pruebas comportamentales, las que deberán presentarse vía correo electrónico	A cargo de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS. página web de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas www.ideas.gov.co https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019	3 y 4 de enero de 2020 de 8:00 am a 5:00 pm.
RECLAMACIONES A los resultados del análisis y valoración de los estudios y experiencia. Las que deberán presentarse vía correo electrónico	página web de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas www.ideas.gov.co https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019	3 y 4 de enero de 2020 de 8:00 am a 5:00 pm.
RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN FINAL DE RESULTADOS	Se publica los resultados del análisis y valoración de los requisitos de estudio y experiencia En la página web de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas www.ideas.gov.co https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019	7 de enero de 2010. En horas de la mañana.
LISTA DE ELEGIBLES Se conforma la lista de elegibles y se publica y se entrega al Concejo Municipal la lista definitiva.	Página web de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas www.ideas.gov.co Secretaría de Concejo Municipal Página Web de la Alcaldía. http://www.iquira-huila.gov.co https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019	7 de enero de 2020



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



CITACIÓN A ELEGIBLES PARA LA ENTREVISTA A cargo del Concejo Municipal de Iquira.	página web de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas www.ideas.gov.co https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019 Secretaría de Concejo Municipal	En horas de la mañana
ENTREVISTA Se realizará bajo los parámetros de la presente resolución A cargo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal.	Secretaría del Concejo Municipal de Iquira – Huila.	9 de enero de 2020

CAPITULO VIII
LISTA DE ELEGIBLES

ELECCIÓN DEL PERSONERO De la lista de elegibles se elige al Personero Municipal de Iquira. A cargo: Plenaria Concejo Municipal	Concejo Municipal de Iquira.	10 de enero de 2020
---	------------------------------	---------------------

** Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las carteleras del Concejo Municipal y en el lugar de acceso a la alcaldía municipal de IQUIRA.

** Las citaciones que realice el Concejo municipal a los aspirantes, serán dadas a conocer con antelación en los correos personales de cada aspirante, en las carteleras del Concejo y en el portal de IDEAS.

PARAGRAFO SEGUNDO: El cronograma podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial y de más conforme a la ley.

ARTICULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

ARTICULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015 y la presente resolución.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



ARTICULO 7°. REQUISITOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Título de Abogado, expedido por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional ó haber terminado estudios de derecho.
5. No estar sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes

PARAGRO: De conformidad con lo estatuido en el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

ARTICULO 8° CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y la huella en el formulario de inscripción dispuesto dentro del concurso.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. Negarse a realizar la firma y/o colocar la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. No superar las pruebas eliminatorias del concurso
10. No presentarse a cualquiera de las pruebas de carácter eliminatorio a que haya sido citado por el Concejo Municipal o a quien este delegue.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

e-mail: concejoiquira2016@gmail.com

Calle 4 No. 6 – 29 Teléfono 8394622, Fax 8394552 Iquira - Huila



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



12. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II
EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTICULO 9°. EMPLEO CONVOCADO.

Denominación	Personero Municipal
Código	015
Grado	09
Salario:	\$ 4.054.071,00
Sede del Trabajo	Personería Municipal de IQUIRA-HUILA
Dirección	Calle 4 No. 6-29 1° piso, Edificio Alcaldía Municipal de IQUIRA-HUILA
Tipo de vinculación	Por periodo legal
Nro. Vacantes	1
Fecha de fijación	2 de diciembre de 2019

El cargo para el que se convoca en el presente concurso público de méritos es el de Personero Municipal de IQUIRA-HUILA para el periodo Institucional 2020 – 2024.

ARTICULO 10°. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

ARTICULO 11°. FUNCIONES. El Personero en el Municipio de IQUIRA-HUILA, bajo la dirección del Procurador General de la Nación, tendrá además de las funciones que le asigne el Ministerio Público, de las que determine la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los acuerdos, las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución Política.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Desarrollar las actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
4. Realizar visitas de verificación de oficio o a petición de parte sobre vulneración de derechos humanos y dar trámite a las irregularidades que se detecten y a las denuncias interpuestas.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



5. Divulgar los derechos humanos y orientar, instruir y asesorar, a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
6. Velar por la transparencia del derecho de petición con arreglo a la Ley.
7. Exigir a las autoridades correspondientes informes sobre capturas o retenciones, allanamientos o actos que limiten la libertad de los ciudadanos, en los términos que contempla la ley.
8. Practicar visitas a los Centros de Reclusión con el objeto de constatar su estado general, y de manera especial, verificar las condiciones de reclusión y el trato dado a los internos así como la situación jurídica en que se encuentren.
9. Ejercer una vigilancia especial sobre los Entes encargados de atender y proteger a la población vulnerable como niños(as) en situación de maltrato, abandono o explotación, ancianos, desplazados, indígenas y habitantes de la calle.
Interponer por su iniciativa o por delegación del Defensor del Pueblo las
10. acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
11. Recepcionar y asesorar a las personas desplazadas, realizar la encuesta y velar porque se les brinde la atención contemplada en las normas legales con el fin de que reciban los beneficios correspondientes.
12. Solicitar informes a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional, sobre hechos investigados que se relacionen con la violación de los derechos humanos, bajo las formalidades previstas en las normas legales.
13. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo excepción prevista en la Constitución o la ley.
14. Rendir informe anual sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad.
15. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas y de la gestión pública municipal.
16. Velar por el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio.
17. Ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de Contratación Estatal y promover las acciones pertinentes tendientes a obtener las sanciones disciplinarias y pecuniarias para quienes transgredan tal normatividad.
18. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
19. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.
20. Demandar de las autoridades competentes las medidas de policía necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales y de uso público, interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.
22. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas

e-mail: concejoiquira2016@gmail.com

Calle 4 No. 6 – 29 Teléfono 8394622, Fax 8394552 Iquira - Huila



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



- disposiciones procedimentales, así como en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
23. Conformar comités para ejercer vigilancia y control de los precios al consumidor
 24. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
 25. Promover la creación y funcionamiento de las Veedurías Ciudadanas y comunitarias.
 26. Promover, acompañar, estimular y coordinar la labor de los Personeros Escolares y Representantes estudiantiles de los establecimientos educativos de la ciudad.
 27. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
 28. Resolver las impugnaciones que se realicen contra los vocales elegidos por los usuarios de los Servicios Públicos.
 29. Vigilar la participación ciudadana en materia de servicios públicos, su equitativa distribución social y la racionalización económica de sus tarifas y presentar a los organismos de planeación las recomendaciones que estimen convenientes.
 30. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos, que a su juicio, impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas o sancionadas por la administración.
 31. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes sobre materias de su competencia.
 32. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo de la ciudad
 33. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
 34. Asegurar que los nombramientos, remociones y administración del personal y los recursos físicos de la Personería, se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
 35. Fijar políticas de mejoramiento administrativo en la Personería, dentro de los parámetros de modernización que establece la ley y asegurar su cumplimiento en los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
 36. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y misión institucionales, acorde con los planes estratégicos y de acción adoptados.
 37. Analizar los resultados de las evaluaciones de gestión y aplicar los correctivos del caso en una labor de mejoramiento continuo.
 38. Realizar los correspondientes Acuerdos de Gestión con los servidores públicos que tengan la calidad de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Publica.
 39. Realizar alianzas y convenios con Entidades externas para un mejor desarrollo de las actividades en beneficio del cumplimiento de la misión de la Personería.
 40. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales
 41. Ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales

e-mail: concejoiquira2016@gmail.com

Calle 4 No. 6 – 29 Teléfono 8394622, Fax 8394552 Iquira - Huila



42. Adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión del procurador provincial a quien deberá informar de las investigaciones.
43. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
44. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
45. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
46. Todas las demás asignadas por la Constitución, las Leyes y los Acuerdos Municipales.
47. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Concejo Municipal de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo

CAPITULO III

DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

ARTICULO 12°. DIVULGACION. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el Parágrafo del Artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 en las carteleras del Concejo y a la entrada que conduce a la alcaldía Municipal y página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

13°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. El cronograma podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial y de más conforme a la ley.

ARTICULO 14°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION.

La inscripción al proceso de selección se deberá hacer personalmente en la Secretaria General del Concejo Municipal, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m y de 2. P.m., a 6:00 p.m., y para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>

El formulario impreso en original completamente diligenciado, firmado y con huella, debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaria General del Concejo Municipal. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no serán admitidos al concurso.

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131-0
Concejo Municipal



- el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
 4. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
 5. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link concurso personeros municipales. <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>
 6. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción. Sera responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
 7. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
 8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
 9. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
 10. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

ARTICULO 15°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único De Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>. Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y colocar su huella y entregarlo en la Secretaria General del Concejo Municipal junto con sus anexos y con carta remisoria dirigida al Concejo del Municipio de IQUIRA-HUILA, referenciando la convocatoria y el número de folios que



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131-0
Concejo Municipal



- acompañan su inscripción. (Dos copias)
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
 3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
 - a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>.
 - b. Formulario Único de Hoja de Vida de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506925/formato_HV_PersonaNatural_version2.pdf/334e2414-d0ea-4910-afe0-51eda5ac69fd.
 - c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%.
 - d. Fotocopia de la Libreta Militar ampliada al 150% según el artículo 10 de la Ley 48 de 1993
 - e. Diploma del Título de Abogado.
 - f. Acta de grado de abogado.
 - g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de abogado.
 - h. Si no se ha graduado, certificación expedida por la universidad de haber terminado todas las materias del pensum de derecho
 - i. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - k. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - l. Certificado de Antecedentes disciplinarios de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Si aplica), con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - m. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional indicando fecha de inicio y terminación del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. **ESTUDIOS:** Se acreditaran mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior Reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que

e-mail: concejoiquira2016@gmail.com

Calle 4 No. 6 – 29 Teléfono 8394622, Fax 8394552 Iquira - Huila



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



- expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
- 3. EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante declaraciones propias o con copia de los contratos respectivos, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones desarrolladas.

- 3.1** certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa.
- 3.2** En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
- 3.3** Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.
- 3.4** No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.
- 3.5** Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
 - a.** Razón social y NIT del contratante
 - b.** Objeto contractual.
 - c.** Plazo del contrato y periodo de ejecución
 - d.** Dirección y Teléfono del contratante

4. CERTIFICACIONES LABORALES:

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- 1. Razón social y Nit de la entidad donde se haya laborado.
- 2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
- 3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
- 4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- 5. Grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique.
- 6. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
- 7. Firma del funcionario competente para su expedición.

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



PARAGRAFO SEGUNDO. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados en original debidamente legajados, numerados, identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cedula.

ARTICULO 16°. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán Admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

En esta fase no se otorgan puntajes; la revisión documental se limitará a verificar si el aspirante cumple o no con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de personero.

Los aspirantes que sean clasificados como “SI CUMPLE” quedaran habilitados para la presentación de la prueba escrita.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para personero.

ARTICULO 17°. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019> Ó en la página web de la Universidad www.ideas.edu.co
Igualmente en las carteleras del Concejo y del acceso a la alcaldía municipal.

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en el concurso.

ARTICULO 18°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: personeros2019@ideas.edu.co reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas a través de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS contratada para el desarrollo del proceso.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTICULO 19°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>



PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en el concurso.

CAPITULO IV PRUEBAS

ARTICULO 20°. PRUEBAS A APLICAR, CARACTER Y PONDERACION. Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los aspirantes, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuara a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS (Competencias básicas y funcionales)	ELIMINATORIO	70%	100	70
PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIO	15%	100	NO APLICA
VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (Valoración de antecedentes)	CLASIFICATORIO	5 % F.A.(2.5%) A.E.(2.5%)	100	NO APLICA
ENTREVISTA	CLASIFICATORIO	10%	100	NO APLICA
TOTALES		100%		

ARTICULO 21°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS BASICOS Y FUNCIONALES. La prueba escrita sobre conocimientos básicos y funcionales están discriminadas en:

- a** Conocimientos básicos que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



- b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicaran en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

ARTICULO 22°. PUNTAJE Y PONDERACION DE LAS PRUEBAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS BASICOS Y FUNCIONALES.

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:	PUNTAJE MAXIMO
1. Conocimientos de la Estructura Organizacional del Estado	20
2. Conocimiento en Derecho Constitucional, leyes, Ordenanzas y Acuerdos alusivos a su cargo	20
3. Conocimientos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	10
4. Conocimiento en Derecho Administrativo	10
5. Conocimientos en Derecho Disciplinario	10
6. Conocimiento en Derecho Penal y Procedimiento Penal	5
7. Conocimientos en Normas de Policía y Convivencia Ciudadana	5
8. Conocimientos en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	10
9. Conocimiento en Contratación Estatal	10
TOTAL	100

ARTICULO 23°. CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Solo podrá Resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantara en los tiempos establecidos en el cronograma.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de Corporación Universitaria de Colombia



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



IDEAS www.ideas.edu.co y en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

No se aceptaran peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápices. La Universidad no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Universidad que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias laborales.

ARTICULO 24°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicaran los resultados de la prueba en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS: www.ideas.edu.co en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

ARTICULO 25°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA. La prueba escrita tiene carácter eliminatorio. Su finalidad principal es evaluar los conocimientos académicos relacionados con el cargo de Personero Municipal y continuará el proceso con los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 70 puntos. Este examen de conocimientos tendrá un valor del 70% sobre el total del concurso.

ARTICULO 26°. RECLAMACIONES. Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos, en los términos señalados en la presente convocatoria.

ARTICULO 27°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico personal del aspirante.

Las listas definitivas de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link concurso personeros municipales <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

ARTICULO 28°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES. La prueba sobre competencias laborales está destinada a analizar las capacidades, aptitudes y actitudes del aspirante frente al cargo a proveer. Este examen de conocimientos tendrá un valor del 15% sobre el total del concurso.

ARTICULO 29°. CITACION A PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. Solo podrá presentar la prueba de Competencias Laborales en la presente convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señaladas en la publicación de los admitidos al concurso publico de méritos que se desarrollará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria .



Los aspirantes serán citados a través de la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el Link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>
No se aceptaran peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

ARTICULO 30°. PUNTAJE y PONDERACION DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES. Se evaluarán siete competencias, cada una con un valor máximo de 14.285 puntos para un total de 99.99. En caso de que el aspirante obtenga el 100 % de la calificación, esta se aproximará al 100 % que otorga esta competencia, así:

ITEM. Competencias comportamentales por nivel jerárquico	puntaje	ponderación
Visión estratégica	14,285	14,285
Liderazgo Efectivo	14,285	14,285
Planeación	14,285	14,285
Toma de Decisiones	14,285	14,285
Gestión del Desarrollo de las Personas	14,285	14,285
Pensamiento Sistémico	14,285	14,285
Resolución de Conflictos	14,285	14,285
Total	99.99	99.99

ARTICULO 31°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la prueba de competencias laborales en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el Link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

PARÁGRAFO. Como la prueba de conocimientos y la de competencias laborales se realizarán el mismo día, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, solo publicará los resultados de las competencias laborales, si y solo si, el aspirante supera el examen de conocimientos a que hace relación el artículo 25 de esta convocatoria. Ello, en razón a que la prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio.

ARTICULO 32°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de competencias laborales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 33.A. PRUEBA DE VALORACION DE ANALISIS DE ANTECEDENTES. La prueba de análisis de antecedentes es un instrumento que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral, relacionada con el empleo para el concursante, la cual se aplicará a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos, ésta tendrá carácter clasificatorio. La prueba de análisis de antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación académica y la experiencia acreditada por el aspirante, que excedan los requisitos mínimos exigidos para el empleo según la ley 1551 de 2012.-



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



ARTÍCULO 33.B. DOCUMENTOS REQUERIDOS: La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba análisis de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción en el presente concurso de méritos para la etapa de verificación de requisitos mínimos.

ARTÍCULO 33.C. FACTORES DE MERITO PARA LA VALORACION DE LA PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES. La puntuación de los factores que componen la prueba de Análisis de antecedentes se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos para ser personero municipal.

1. EDUCACIÓN: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona, de su dignidad, sus derechos y deberes; la educación cumple una función social. Para efectos del presente concurso, es entendida como la serie de contenidos teórico – prácticos relacionados con las funciones del empleo objeto del concurso, adquiridos mediante formación académica o capacitación. En la evaluación del factor educación se tendrán en cuenta dos categorías a saber: educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano (educación no formal).

a. Educación Formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional y a nivel de posgrado los estudios correspondientes a especialización, maestría y doctorado.

Certificación de la educación formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del ministerio de educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 11, del Decreto 1785 de 2014. Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de posgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados, si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 190 de 1995 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

b. Educación para el trabajo y Desarrollo Humano: Es aquella que se imparte en las entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131-0
Concejo Municipal



conocimientos y formar en aspectos académicos sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. La educación para el trabajo y el desarrollo humano se acredita a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de una entidad. Los cursos específicos de educación para el trabajo y desarrollo humano se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.

Los certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad, nombre y contenido del curso, fechas de realización, intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día. En la prueba de valoración de antecedentes solo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano relacionada con las funciones del respectivo empleo. Para efectos de la valoración de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

- c. **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de una profesión, empleo, ocupación, arte u oficio. Para este proceso se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional, profesional relacionada y docente debidamente acreditada.

Para efectos de la presente resolución la experiencia se definirá así:

a. Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

b. Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

c. Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del personero municipal.

d. Experiencia docente: Es la adelantada en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento en instituciones debidamente reconocidas. Esta experiencia debe acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del título profesional.



- d. Experiencia laboral:** Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Esta clase de experiencia no generará puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.

ARTÍCULO 33.D. VALOR DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Es una prueba de carácter clasificatorio que tiene por valor el correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del concurso.-

Prueba de valoración de Análisis de Antecedentes (Logros académicos y experiencia)

Los Análisis de Antecedentes (logros académicos y experiencia) son un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral profesional con el empleo en concurso. Como instrumento de mérito, permite la valoración de los antecedentes, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personero. Se realizará a quienes aprueben y superen la prueba de conocimientos, la cual consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando estén acreditados al momento de la inscripción y tengan relación directa con el cargo a proveer. - Cada ítem de la prueba estudios académicos y experiencia, se evalúa bajo conceptos independientes, de cada uno se obtendrá un cien por ciento (100%), según el peso porcentual asignado, así las cosas. El análisis de antecedentes en formación académica (estudios) tendrá un valor del cincuenta por ciento (50%) y la Experiencia, tendrá un valor del otro cincuenta por ciento (50%) del valor total de la prueba que contempla el Decreto 1083 de 2015, para este caso, la prueba tendrá como porcentaje asignado un total del cinco por ciento (5%) del valor total del concurso.

ARTÍCULO 33.E. PUNTUACION DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de cada factor será del ciento por ciento (100) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES					
EXPERIENCIA			EDUCACIÓN		TOTAL
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	EDUCACIÓN FORMAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	
25	20	5	40	10	100

ARTÍCULO 33.F. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Para la valoración de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo:

- 1. Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa por nivel educativo (no por título obtenido) así:

DOCTORADO	MAESTRÍA	ESPECIALIZACIÓN
100	80	60

1.1 Estudios no Finalizados.

Para los estudios de posgrado en los que no acredite el título correspondiente, se puntuara como estudiante, de conformidad con la certificación allegada por este y según la relación que se describe a continuación:

ESTUDIANTE DE NIVEL ACADÉMICO	PUNTAJE
Estudiante de doctorado afín a las funciones de personero municipal.	15
Estudiante de maestría afín a las funciones del personero municipal.	10
Estudiante de especialización afín a las funciones del personero municipal.	5

Esta puntuación se sumará siempre que los estudios no finalizados sean de mayor nivel educativo que los acreditados con título universitario.

- 2. Educación para el trabajo y Desarrollo humano relacionado:** La educación para el trabajo y Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número de horas de cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla:

INTENSIDAD CURSOS POR HORAS	PUNTAJE
Mayor a 500	100
Entre 450 a 499	90
Entre 350 y 339	70
Entre 300 y 349	60
Entre 250 y 299	50
Entre 200 y 249	40
Entre 150 y 199	30



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



Entre 100 y 149	20
Entre 50 y 99	10
Entre 9 y 49	5
De 8 horas o menos	3
Evento de formación que no indique intensidad horaria	2

En la prueba de valoración de antecedentes solo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

ARTÍCULO 33.G. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	PUNTAJE
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10 años o más	100

Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año - cada mes se valorara a razón de 0.83 puntos.

La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131-0
Concejo Municipal



mediante declaración de este, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por la autoridad competente.

En caso de no ser anexado el certificado en mención, se contabilizará la experiencia desde la fecha de grado.

La experiencia docente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

HORAS CÁTEDRA CERTIFICADAS	EQUIVALENCIA EN TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
DE 350 horas en adelante	Un año	5
De 190 a 349 horas	Seis meses	3
De 90 a 189 horas	Tres meses	1

PARAGRAFO: El resultado final de esta prueba corresponde a la ponderación establecida en el artículo 33.E., de la presente resolución.

ARTICULO 34°. PUBLICACION DE RESULTADOS DE LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la evaluación de experiencia, educación formal y no formal en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS: www.ideas.edu.co en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

ARTICULO 35°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico a la dirección www.ideas.edu.co en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



ARTICULO 36°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico personal del aspirante registrado en la hoja de vida, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

ARTICULO 37°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO. La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregara al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del noventa por ciento (90%) del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

ARTICULO 38°. PRUEBA DE ENTREVISTA. El Concejo Municipal deberá proceder a realizar las entrevistas personales a los aspirantes que hayan llegado a esta etapa del proceso de convocatoria y esta tendrá un valor porcentual del diez (10%) del valor total del concurso.

El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes.

ARTICULO 39°. CITACION Y REALIZACION DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

Solo podrá presentar la prueba de Entrevista en la presente convocatoria quien haya superado la prueba de Conocimientos Académicos y se presente en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Municipal.

Los aspirantes serán citados a través de la página de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019> y a través del correo personal del aspirante.

No se aceptaran peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

La Entrevista será realizada por la Corporación en pleno que asuma el 1 de enero de 2020, bajo la asesoría, orientación y guía de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.

PARAGRAFO. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA. El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

ARTICULO 40°. DEFINICIONES

- a) **Competencia:** Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables, de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.
- b) **Competencias funcionales:** Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes,



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional en el desempeño del cargo directivo.

- c) **Competencias Estratégicas:** Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la función, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.
- d) **Competencias Organizacionales e institucionales:** Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Personería Municipal, para lo cual debe demostrar probidad y conducta ética, vocación de servicio público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.
- e) **Competencias Personales:** En este grupo se conjugan la auto-evaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.

ARTICULO 41°. COMPETENCIAS A EVALUAR. Las Competencias a evaluar en la prueba de entrevista serán las siguientes:

- a. **LIDERAZGO:** Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.
- b. **TOMA DE DECISIONES:** Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.
- c. **RELACIONES INTERPERSONALES:** Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas
- d. **PLANEACION:** Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.
- e. **PENSAMIENTO ESTRATEGICO:** Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



ARTICULO 42°. PUBLICACION DE LISTA DE ELEGIBLES. Efectuada la entrevista por el Concejo Municipal se publicara la lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Municipal en la página web de La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS. www.ideas.edu.co en el link [https://ideas.edu.co/convocatoria- personeros-2019](https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019)

ARTICULO 43°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS y la reserva legal solo se levantará por orden judicial. No obstante, el participante que presentó las pruebas y que esté en proceso de reclamación, podrá acceder al contenido de las pruebas que presentó y a sus respectivas respuestas, ello en garantía del derecho de defensa constitucional, art.29 Superior.

ARTICULO 44°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS adoptara las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

CAPITULO V LISTA DE ELEGIBLES

ARTICULO 45°. PUBLICACION DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

ARTICULO 46°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

- A.** Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- B.** Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- C.** Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, (regionales del 27 de octubre de 2019) en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- D.** Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - 1)** Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos



académicos.

- 2) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
 - 3) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia
 - 4) Si continua el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción.
- E. Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTICULO 47°. RECLAMACIONES POR LA APLICACION DE FACTORES DE DESEMPATE. En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través de la web www.ideas.edu.co en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

ARTICULO 48°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán enviadas al correo electrónico personal del reclamante.

ARTICULO 49°. PUBLICACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Concluido el proceso de Méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de IQUIRA-HUILA oficialmente expedirá el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para el periodo Constitucional 2020 – 2024.

ARTICULO 50°. RECOMPOSICION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La lista de elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero(a), o cuando este no acepte el nombramiento o no se poseione dentro de los términos legales.

ARTICULO 51°. VIGENCIA DE LA LISTAS DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de 2 años de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 31.4 de la Ley 909 de 2004.

CAPITULO VI ELECCION

ARTICULO 52°. ELECCION. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de IQUIRA-HUILA, procederá a la elección del Personero Municipal dentro del término indicado por la ley 136 de 1994 en su artículo 170, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE IQUIRA
NIT. No. 891.180.131- 0
Concejo Municipal



CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 53°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en las carteleras del Concejo Municipal de IQUIRA HUILA, en las carteleras de la alcaldía municipal de IQUIRA HUILA, en la página web de la alcaldía Municipal de Iquira – Huila. www.iquira-huila.gov.co y página web de la de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link <https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019>

Dada en Iquira - Huila a dos (2) del mes diciembre de 2019.

Publíquese y Cúmplase,

Eduardo Quintero Ch.
EDUARDO QUINTERO CHILA
Presidente

Jesús Durán P.
JESUS DURAN PINEDA
Primer Vicepresidente

Aldeamar Gongora Cedeño
ALDEMAR GONGORA CEDEÑO
Segundo Vicepresidente